

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS ALTERNATIVOS 180 PLUS

CAPÍTULO PRIMERO ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN ESPECIALIZADA DE FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA A TRAVÉS DE CUENTAS ÓMNIBUS: CASA DE BOLSA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, en adelante Casa de Bolsa, cuenta con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia para desarrollar la actividad de distribución especializada de fondos de inversión colectiva a través de cuentas ómnibus. El reglamento marco para el desarrollo de esta actividad se encuentra para consulta en la página www.casadebolsa.com.co.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO ALTERNATIVOS 180 PLUS: A través de La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus, Casa de Bolsa comercializa el Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Alternativos 180 Plus, en adelante, El Fondo Distribuido, el cual es administrado por la Fiduciaria Corficolombiana S.A., en adelante Fiduciaria Corficolombiana. El Fondo Distribuido se cataloga como producto complejo con perfil de riesgo agresivo.

ARTÍCULO TERCERO.- SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE LA CUENTA ÓMNIBUS FONDO ALTERNATIVOS 180 PLUS Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA ALTERNATIVOS 180 PLUS: La sociedad administradora de La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus, es Casa de Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa, con domicilio principal en la Oficina 502 Piso 5 del Edificio Corficolombiana ubicado en la Carrera 13 No. 26 -45 de la ciudad de Bogotá D.C. La sociedad administradora del Fondo de Inversión Colectiva con Pacto de Permanencia Alternativos 180 Plus, es la Fiduciaria Corficolombiana S.A., entidad que gestiona dicho fondo en la sede ubicada en la Carrera 13 # 26 - 45 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C. Estas entidades forman parte del Conglomerado Financiero Aval.

Cada una de estas sociedades cumple roles diferentes, como se muestra a continuación:

Sociedad Administradora	Distribuidor Especializado
Administra el fondo de inversión colectiva y/o fondo de capital privado.	Distribuye fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado de otras sociedades administradoras, en atención a los términos y condiciones previstos en el reglamento de funcionamiento del fondo comercializado.

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS ALTERNATIVOS 180 PLUS

Establece y controla la política de inversión del fondo	Consagra su actividad a la vinculación de nuevos inversionistas a los fondos distribuidos agrupándolos a través de cuentas ómnibus.
Valora los activos del fondo.	Actuando en nombre propio pero por cuenta de los inversionistas agrupados a través de una cuenta ómnibus, se constituye por cuenta de éstos como inversionista ante los fondos distribuidos.
Determina los gastos y comisiones a cargo del fondo.	Responde por el cumplimiento del deber de asesoría especial.
Fija los límites de participación por inversionista.	Establece con los nuevos inversionistas la relación comercial y, por tanto, se encarga de cumplir con las normas relacionadas con la administración del riesgo de conocimiento de cliente y lavado de activos.
Señala los requisitos de redención de participaciones.	Representa a los inversionistas de las cuentas ómnibus ante las sociedades administradoras de los fondos distribuidos y ejerce por cuenta de éstos los derechos económicos y políticos de las participaciones realizadas.
Elabora la información del fondo con destino al distribuidor.	Provee a los inversionistas de las cuentas ómnibus información actualizada del fondo distribuido y de las participaciones en este constituidas.

ARTÍCULO CUARTO.- VIGENCIA DE LA CUENTA ÓMNIBUS ALTERNATIVOS 180 PLUS:

La vigencia de La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus se define en atención a lo que sobre el particular se determine en el reglamento de El Fondo Distribuido, documento conforme al cual, la vigencia de El Fondo Distribuido es igual al de la sociedad administradora, término que ésta da a conocer a través del prospecto de inversión de El Fondo Distribuido.

ARTÍCULO QUINTO.- SEGREGACIÓN: Los recursos de cada uno de los clientes agrupados a través de La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus, se mantendrán debidamente separados de los recursos de los demás clientes agrupados a través de dicha cuenta, así como respecto de los

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS ALTERNATIVOS 180 PLUS

recursos propios de Casa de Bolsa y de aquellos que la sociedad administre en virtud de otros negocios. Dichos recursos no formarán parte del patrimonio de Casa de Bolsa, ni constituirán prenda general de los acreedores de ésta y se entenderán excluidos de cualquier procedimiento de insolvencia o de cualquier otra acción en contra de la firma.

CAPÍTULO SEGUNDO FUNCIONAMIENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS ALTERNATIVOS 180 PLUS

ARTÍCULO SEXTO.- VINCULACIÓN A LA CUENTA ÓMNIBUS ALTERNATIVOS 180

PLUS: Los interesados en participar en El Fondo Distribuido a través de La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus, deben vincularse a Casa de Bolsa, en atención al proceso de vinculación y de conocimiento de clientes previsto para tales efectos y manifestando por escrito y de manera expresa su autorización de vinculación a esta cuenta, así como que el inversionista no tendrá otras inversiones en El Fondo Distribuido, ya sea de manera directa o a través de otra cuenta ómnibus, mientras tenga la calidad de inversionista registrado en La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus.

PARÁGRAFO PRIMERO: Casa de Bolsa velará porque la identidad de los inversionistas registrados en la Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus no sea conocida por la Fiduciaria Corficolombiana, sociedad administradora de El Fondo Distribuido.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

DISTRIBUIDO: El Fondo Distribuido, es un fondo de inversión de colectiva de naturaleza abierta, con pacto de permanencia, considerado como un producto complejo con perfil de riesgo agresivo. El Fondo Distribuido bajo un mismo Reglamento y plan de inversiones ofrece a sus inversionistas diferentes tipos de participaciones o participaciones diferenciales. Lo cual significa, de una parte, que la redención de recursos podrá realizarse en determinados plazos, como se indica más adelante, sin perjuicio de que los inversionistas puedan redimir sus derechos en cualquier momento pagando una sanción, y de otra parte, que El Fondo Distribuido tendrá diversos tipos de participación, cada una de las cuales otorgará derechos y obligaciones diferentes a los inversionistas que las adquieran, en aspectos tales como monto de las comisiones de administración; poniendo de presente que cada tipo de participación dará lugar a un valor de unidad independiente.

El objetivo de El Fondo Distribuido es proporcionar a sus inversionistas, tanto personas naturales o jurídicas, una alternativa que tenga como principal objetivo realizar inversiones en fondos de inversión colectiva o fondos de capital privado compatibles con la Política de Inversión del Fondo de Inversión, es decir, aquellos que inviertan en créditos descontados por nómina en la modalidad de Libranza de acuerdo con la ley 1527 de 2012, este tipo de fondos incluye aquellos administrados por la Fiduciaria Corficolombiana, sociedad administradora de El Fondo Distribuido.

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS ALTERNATIVOS 180 PLUS

Así mismo, El Fondo Distribuido también podrá realizar inversiones en títulos de renta fija inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, así como en Títulos Valores o documentos de contenido económico, tales como, los que son originados en la modalidad de libranza o descuento directo en los términos de la ley 1527 de 2012, y demás disposiciones que la adicionen, complementen o modifiquen cartera representada en facturas electrónicas, cartera de crédito de consumo originada por entidades no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, descuentos de contratos, facturas y derechos de contenido económico y/u otros títulos valores y documentos representativos de obligaciones dinerarias, representados en cualquier tipo de instrumento legal o financiero cuyo derecho económico que sea susceptible de ser transferido.

El Fondo Distribuido, también, podrá realizar inversiones en patrimonios autónomos que tengan como subyacente los tipos de cartera mencionados anteriormente y participaciones en fondos de inversión colectiva o fondos de capital privado compatibles con la Política de Inversión del Fondo Distribuido.

ARTÍCULO OCTAVO.- LÍMITES DE PARTICIPACIÓN: Ningún inversionista podrá poseer de manera directa o indirectamente una participación que exceda el veinte (20%) por ciento del patrimonio de El Fondo Distribuido.

En el evento que algún inversionista llegare a tener una participación superior al límite aquí establecido, la sociedad administradora tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para realizar los ajustes de participación de acuerdo con los límites legales.

Cuando por circunstancias no imputables a la sociedad administradora de la cuenta omnibus algún inversionista llegare a tener una participación superior al límite aquí establecido, de manera inmediata se informará de esta situación al inversionista para que en el mencionado plazo de sesenta (60) días calendario ajuste su participación, para lo cual podrá efectuar una redención parcial de la misma, impartiendo la instrucción correspondiente. En ausencia de instrucciones de parte del inversionista dentro del plazo mencionado con el fin de ajustar su participación en el fondo, Casa de Bolsa deberá ajustar la misma, para lo cual los recursos correspondientes que excedan el mencionado límite serán depositados en la cuenta inversionista que en Casa de Bolsa se registre a nombre del cliente.

Cuando se presenten situaciones extraordinarias que afecten de manera grave la operación de El Fondo Distribuido la Sociedad Administradora podrá dejar de aplicar el presente límite de manera temporal. Para lo cual deberá continuar garantizando el ejercicio de los derechos de los inversionistas de El Fondo Distribuido e informar de manera simultánea a la Superintendencia Financiera de Colombia, en tales casos Casa de Bolsa procederá en el mismo sentido.

Los inversionistas que participen en El Fondo Distribuido a través de cuentas omnibus, deben abstenerse de tener participaciones directas en El Fondo Distribuido.

Casa de Bolsa controlará el cumplimiento de este límite, de acuerdo con lo indicado en la Cláusula Décima Quinta del Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus.

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS ALTERNATIVOS 180 PLUS

ARTÍCULO NOVENO.- CONSTITUCIONES Y ADICIONES: El monto mínimo de vinculación y permanencia de los inversionistas en El Fondo Distribuido será de diez millones pesos (\$10.000.000) o su equivalente en unidades de inversión, suma que será entregada por el inversionista.

Una vez se realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la cláusula 5.3 del reglamento de El Fondo Distribuido.

El valor mínimo de los aportes adicionales será de \$10.000.000.00 y se contabilizarán como un mayor valor de la inversión inicial. Cada aporte adicional deberá cumplir por aparte el pacto de permanencia en forma independiente.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, en las cuentas dispuestas para tales efectos. El inversionista deberá presentar los soportes requeridos que acrediten la entrega de recursos. Los recursos que ingresen después de los horarios establecidos se entenderán realizados al día hábil siguiente.

Los inversionistas de El Fondo Distribuido se encuentran sujetos a un pacto de permanencia de ciento ochenta (180) días y de la misma manera cada aporte adicional deberá cumplir con este mismo pacto separadamente.

Los tipos de participaciones que maneja El Fondo Distribuido, son:

Participación Tipo 1	Establecida para inversionistas con saldos entre diez millones de pesos (\$10.000.000) hasta mil millones de pesos (\$1.000.000.000).
Participación Tipo 2	Establecida para inversionistas con saldos mínimos para ingresar y permanecer en el fondo de mil millones un peso (\$1.000.000.001).

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque o transferencia de recursos, únicamente en las cuentas dispuestas para tales efectos por Casa de Bolsa. El inversionista deberá presentar los soportes requeridos que acrediten la entrega de recursos. Los recursos que ingresen después de los horarios establecidos se entenderán realizados al día hábil siguiente.

El horario de recepción de los aportes será debidamente informado. En caso de que se reciban recursos después de los horarios establecidos, los aportes se entenderán realizados como efectuados el día hábil siguiente, fecha en la cual, Casa de Bolsa, actuando en nombre propio, pero por cuenta de los inversionistas agrupados en La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus, procederá a realizar ante El Fondo Distribuido las constituciones y/o adiciones solicitadas.

**REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS
ALTERNATIVOS 180 PLUS**

ARTÍCULO DÉCIMO.- REDENCIÓN DE PARTICIPACIONES: Los inversionistas El Fondo Distribuido se encuentran sujetos a un pacto de permanencia de ciento ochenta (180) días y de la misma manera cada aporte adicional deberá cumplir con este mismo pacto separadamente, por lo que una vez vencido el plazo de redención de cada aporte, los adherentes contarán con 3 días hábiles para efectuar el retiro total o parcial de sus derechos, sin lugar al cobro de sanción o penalidad alguna. Si vencido este término no se efectúa la redención, se volverá a contar el término del plazo de permanencia.

Antes del vencimiento del plazo de permanencia de la inversión, los inversionistas podrán solicitar la redención total o parcial de sus derechos pagando una suma a título de sanción o penalidad de 5% sobre el valor del monto retirado. El valor de la penalidad deberá ser asumida por el inversionista y se considerará un mayor valor de retiro. Estos recursos se considerarán como ingreso para el Fondo de Inversión

La redención se efectuará mediante abono en cuenta o cheque, en atención a la instrucción que imparta el respectivo inversionista. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente el día en que se realice la solicitud, la cual deberá realizarse a más tardar al día siguiente a la solicitud efectuada por el inversionista. El día del pago se le informará al inversionista el número de unidades redimidas y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades.

Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del inversionista y se considerará como un mayor valor de retiro.

La Sociedad Administradora y/o la Asamblea de inversionistas de la sociedad administradora, la Fiduciaria Corficolombiana, podrán tomar la decisión de suspender la redención de participaciones, de acuerdo a lo indicado en la cláusula 4.6. del reglamento de El Fondo Distribuido

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- COSTOS DE LA CUENTA ÓMNIBUS: Se tendrán como gastos a cargo de la Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus, aquellos en los que se incurra para su sostenimiento y funcionamiento. La comisión de distribución a favor de Casa de Bolsa, será reconocida por la Fiduciaria Corficolombiana en virtud del contrato de comercialización suscrito para el desarrollo de esta actividad, por tanto, esta comisión, no es un costo a cargo de la Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- EJERCICIO FRACCIONADO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS INVERSIONISTAS AGRUPADOS EN LA CUENTA ÓMNIBUS ALTERNATIVOS 180 PLUS: Casa de Bolsa garantizará a los inversionistas agrupados en La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus, el ejercicio fraccionado de los derechos políticos que se deriven de El Fondo Distribuido, mediante el procedimiento informado para tales propósitos en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus, el cual forma parte integral del presente documento.

**REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS
ALTERNATIVOS 180 PLUS
CAPÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- INFORMACIÓN A DISPOSICIÓN DE INVERSIONISTAS:

Casa de Bolsa mantendrá a disposición de los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus, en sus oficinas y a través de la página web www.casadebolsa.com.co, la siguiente información de esta cuenta y de El Fondo Distribuido:

- a. El Reglamento de La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus.
- b. El Reglamento, el Prospecto de Información, las Fichas Técnicas y los informes de gestión de El Fondo Distribuido.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- POLÍTICA DE ENVÍO DE EXTRACTOS: En complemento a lo anterior, Casa de Bolsa de acuerdo con la política de envío de extractos publicada en la página www.casadebolsa.com.co mantendrá o remitirá a los inversionistas agrupados en La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus, según sea el caso, la siguiente información:

- a. Extractos individuales de las participaciones de los inversionistas, con el detalle indicado en el Numeral 3.6. del Capítulo V, Título VI, Parte III de la Circular Básica Jurídica.
- b. Una copia del extracto de cuenta de El Fondo Distribuido.

El primero, será entregado o informado trimestralmente y el segundo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que Casa de Bolsa reciba por parte de la Fiduciaria Corficolombiana esta información.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INVERSIONISTAS DE LA CUENTA ÓMNIBUS ALTERNATIVOS 180 PLUS: Los inversionistas agrupados en la Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus tienen derechos y obligaciones tanto en la cuenta ómnibus como en el fondo en el que participan a través de este vehículo de conformidad con lo previsto en el Capítulo VI del Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada de Fondos de Inversión Colectiva a través de Cuentas Ómnibus.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CASA DE BOLSA COMO ADMINISTRADORA DE LA CUENTA ÓMNIBUS ALTERNATIVOS 180 PLUS: En complemento a los derechos y obligaciones previstos para Casa de Bolsa en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada de Fondos de Inversión Colectiva a través de Cuentas Ómnibus, las siguientes son otras obligaciones y derechos de Casa de Bolsa como administradora de La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus:

**REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS
ALTERNATIVOS 180 PLUS**

a. Obligaciones:

- i) Aceptar por cuenta de los inversionistas agrupados en La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus, el contenido del reglamento de El Fondo Distribuido.
- ii) Constituirse por cuenta de los inversionistas agrupados en La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus, como inversionista en El Fondo Distribuido.
- iii) Actuar ante El Fondo Distribuido y la sociedad administradora en nombre propio pero por cuenta de los inversionistas agrupados a través de La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus.
- iv) Brindar información y asesoría especializada a los inversionistas interesados en participar en El Fondo Distribuido a través de La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus.
- v) Obtener autorización escrita y expresa de cada inversionista para su vinculación a La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus.
- vi) Revelar a los inversionistas agrupados a través de La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus que la sociedad administradora del fondo promovido es una entidad vinculada a Casa de Bolsa.
- vii) Mantener disponible y actualizada la información relacionada con la participación de los inversionistas de La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus, de conformidad con los reglamentos que se definan para estas.
- viii) Contar con mecanismos que permitan a los inversionistas de La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus ejercer los derechos políticos inherentes a las participaciones que en El Fondo Distribuido tienen.
- ix) Ejercer los derechos políticos inherentes a las participaciones de Los Fondos manejados a través de las cuentas ómnibus, de conformidad con el procedimiento que se establezca para tales propósitos.
- x) Abstener de realizar afirmaciones que puedan conducir a realizar apreciaciones falsas, engañosas o inexactas del fondo promovido, su objetivo de inversión, riesgo asociado, entre otros. Así como, abstenerse de asegurar a los potenciales inversionistas un rendimiento determinado, o hacer pronósticos sobre el comportamiento futuro del fondo promovido, o, deducir como definitivas situaciones que en la realidad corresponden a fenómenos coyunturales,

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS ALTERNATIVOS 180 PLUS

transitorios o variables, o, promocionar los fondos distribuidos con condiciones o características que no les sean propias o a ellos predicables.

Informar a los clientes sobre el funcionamiento y riesgo de las cuentas ómnibus, debiendo entregarles copia de su reglamento de funcionamiento.

b. Derechos:

- i) Recibir de la sociedad administradora del Fondo Distribuido la comisión de distribución pactada con esta sociedad.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATENCIÓN DE SOLICITUDES, PETICIONES Y RECLAMOS:

Casa de Bolsa velará por la atención oportuna de las consultas, solicitudes y quejas que los inversionistas de La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus presenten. Cuando por la naturaleza de la consulta, solicitud y/o queja recibida se requiera de la intervención de la sociedad administradora de El Fondo Distribuido, Casa de Bolsa por cuenta del cliente solicitará a la sociedad administradora la información que sea necesaria para atender en debida forma la consulta, solicitud o queja presentada.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ADMINISTRACIÓN DE SITUACIONES DE CONFLICTOS DE INTERÉS: Casa de Bolsa en su condición de distribuidor especializado de La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus, desarrollará la actividad de distribución a través de su fuerza comercial, en atención a los principios y políticas de administración de conflictos de interés contenidos en el Código de Ética y Conducta, el Código de Gobierno Corporativo y el Manual de Intermediación, propendiendo, en todo momento, por privilegiar los intereses de los inversionistas sobre cualquier otro interés.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS ALTERNATIVOS 180 PLUS: Cualquier modificación o reforma que se realice al presente reglamento serán informadas a los inversionistas a través de la página web www.casadebolsa.com.co, en la cual se publicará el propósito y alcance de la modificación propuesta. Si la reforma es resultado de un cambio aprobado por la Sociedad Administradora del Fondo Distribuido que modifica o afecta los derechos económicos de los inversionistas agrupados en La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus, Casa de Bolsa mediante el envío de una comunicación dirigida a cada uno de los Inversionistas o a los correos electrónicos que los Inversionistas hayan registrado ante Casa de Bolsa o a través de la página web de Casa de Bolsa, informará de las reformas realizadas, advirtiéndoles sobre la posibilidad que tienen de retirar las participaciones realizadas a través de La Cuenta Ómnibus Alternativos 180 Plus en caso de que no estén de acuerdo con las modificaciones efectuadas, sin que haya lugar a que se genere sanción o penalidad a su cargo. Esto de acuerdo con lo previsto para el ejercicio de este derecho en el reglamento de El

REGLAMENTO DE LA CUENTA ÓMNIBUS ALTERNATIVOS 180 PLUS

Fondo Distribuido. Tratándose de otra clase de reformas, estarán serán informadas a través de la página web de Casa de Bolsa, indicando la fecha prevista para su entrada en vigencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- INTEGRALIDAD: Los temas no previstos en el presente reglamento, se regirán en atención a lo previsto en el Reglamento Marco para el Desarrollo de la Actividad de Distribución Especializada a través de Cuentas Ómnibus.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ALCANCE: El propósito de este Reglamento es regular el funcionamiento de la Cuenta ómnibus a través de la cual se comercializa el Fondo Distribuido.